



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5780

17/07/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 40

***Sistema Nacional de Pagos. Transferencias.
Actualización de texto ordenado.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto incluir al euro entre las monedas habilitadas para realizar transferencias inmediatas de fondos, con vigencia a partir del 28/08/2015.

Por tal motivo, se adjuntan las hojas que corresponden reemplazar en las normas de la referencia.

Por último, les informamos que las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos -Instrucciones operativas-Transferencias" pasaron a denominarse "Sistema Nacional de Pagos. Transferencias".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Isabel Negueruela
Gerente de Sistemas de Pago

Luis Alberto D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago y
Cuentas Corrientes

ANEXO



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 2. Transferencias inmediatas de fondos.

2.1. Introducción.

La presente sección tiene como objetivo definir las instrucciones operativas relativas a la funcionalidad de transferencias inmediatas de fondos.

Estas instrucciones operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los circuitos de envío, compensación y distribución de la información y las transacciones, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos y las características de la información a intercambiar electrónicamente.

2.2. Definición y características del sistema.

2.2.1. Objetivo.

La funcionalidad de transferencias inmediatas de fondos tiene el objetivo de proporcionar a los clientes bancarios un servicio de transferencias que acredite el importe “en línea” -que mejore el servicio al cliente a través de la aplicación de los estándares internacionales- contribuyendo a disminuir la manipulación de efectivo y los riesgos asociados.

2.2.2. Características.

- 2.2.2.1. Usuarios: personas físicas y jurídicas, titulares de cuentas contempladas en el ítem siguiente.
- 2.2.2.2. Cuentas: caja de ahorros, cuenta sueldo/de la seguridad social, cuenta básica, cuenta gratuita universal, cuenta a la vista para uso judicial, cuenta corriente bancaria y corriente especial para personas jurídicas.
- 2.2.2.3. Entidades: todas las entidades financieras.
- 2.2.2.4. Canales habilitados: cajeros automáticos y “homebanking”.
- 2.2.2.5. Monedas: la operatoria estará disponible para transferencias en pesos, dólares estadounidenses y euros; entre cuentas de la misma moneda.
- 2.2.2.6. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación: la transferencia inmediata podrá ser cursada por el cliente durante las 24 hs del día, todos los días del año y serán acreditadas en línea, como mínimo, aquellas que se originen los días hábiles de 8 a 18 horas.

Si el banco receptor recibiera una transferencia fuera de este período, y estuviera “en línea”, la operación podrá ser acreditada en la cuenta receptora. El débito de los fondos en la cuenta de origen será efectuado en línea.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 5780	Vigencia: 18/08/15	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS"
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		"A" 2559	Transfe- rencias de clien- tes o terceros			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.2.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.2.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.2.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.2.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.3.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.3.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.3.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.3.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.3.5.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.3.6.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 3101, 4229 y 5113.
	1.4.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.4.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.4.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.5.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.5.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.6.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.6.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.7.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.
	1.7.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113.
1.7.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113.	
1.7.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113.	
1.7.5.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113.	
1.7.6.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.	
1.7.7.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.	
1.7.8.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113.	
2.	2.1		"A" 5195	"			S/Com. "A" 5780.
	2.2.		"A" 5195	"			S/Com. "A" 5230, 5302 y 5780.
	2.3.		"A" 5195	"			S/Com. "A" 5302.
	2.4.		"A" 5195	"			S/Com. "A" 5302.